



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y sus AA. RR. continúan en Zaráuz, y S. M. el Rey en los baños de Alzola sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 20 de Agosto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Refundidas en la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar por decreto de 1.º del actual las Direcciones de Gobierno y de Administración y Fomento del mismo, creadas por el de 30 de Junio de 1865; y debiendo considerarse suprimidas en vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anula en virtud de la autorización concedida por el párrafo tercero del artículo 1.º de la ley de 30 de Junio último la parte de crédito del capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 9.ª del presupuesto vigente de que no se hubiere hecho uso, ascendente á 9,658 escudos 890 milésimas.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disminución del crédito votado por las mismas para el Ministerio de Ultramar.

Dado en Zaráuz á 15 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He hecho presente á la Reina (q. D. g.) la conveniencia de apresurar, con arreglo á las leyes vigentes, la realización del capital inmueble de la Hacienda, suministrando de este modo al Tesoro público, además de los recursos con que aparecen dotados los presupuestos así ordinarios como extraordinarios del actual año económico, los medios de saldar anticipaciones ya realizadas por cuenta de los ingresos futuros de la desamortización.

En su vista, y teniendo presente que suprimidas las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, y refundidas en las de Hacienda pública, conviene para que no se resienta el servicio dar una intervención directa á los Gobernadores, y vigorizar la acción de la Administración central en cuanto se refiere á esta importante cuestión, que tan poderosamente influye en el movimiento de la riqueza territorial del país y en el porvenir del Tesoro, S. M. se ha servido disponer lo siguiente.

Quedan encargados los Gobernadores de las provincias:

1.º De vigilar especialmente por que se enagenen con arreglo á las leyes todas las propiedades que hoy Administra el Estado, debiendo remitir mensualmente á esa Dirección general nota expresiva de las fincas desamortizables

existentes en cada provincia al empezar el mes de las ventas en igual periodo y de las existentes para el siguiente. Las incautaciones de nuevas fincas, bien por efecto de la investigación, bien por las cesiones que se verifiquen con arreglo al convenio adicional, ó bien por otras causas, se figurarán en este mismo estado. Iguales datos facilitarán á la dirección general respecto de los censos redimidos mensualmente en cada provincia.

2.º De activar la realización de los atrasados por rentas y censos, remitiendo mensualmente un balance expresivo de la situación de estos débitos.

3.º De hacer que ingrese inmediatamente el importe de los plazos al contado por fincas adjudicadas y el de los pagarés no satisfechos á sus vencimientos; en la inteligencia de que no se admitirá excusa para justificar la demora en la realización de estos ingresos.

Y 4.º De exigir que los expedientes de excepciones reclamadas por los pueblos ó solicitadas con arreglo á la ley se instruyan y terminen dentro de un plazo brevísimo. Cuando se pida la suspensión de una venta ó la no adjudicación de un remate, se despachará el expediente con la mayor brevedad posible, exigiéndose la debida responsabilidad por cualquier retraso injustificado que detenga la venta ó la adjudicación. Al propio tiempo, y sin perjuicio de las demás atribuciones y facultades que las leyes vigentes conceden á esa Dirección general, S. M. la autoriza:

Primero. Para imponer á los Administradores de Hacienda pública y Comisionados de ventas multas hasta un maximum de 50 escudos cuando advierta demoras injustificadas, bien en la recaudación, ó bien en la tramitación de los expedientes. Los empleados de las Administraciones encargados del ramo de Propiedades contribuirán con el Administrador en proporción de sus sueldos al pago de estas multas.

Y segundo. Para dar cuenta mensualmente á este Ministerio de los resultados que produce la desamortización, haciendo mención especial de los Gobernadores y Administradores de provincias que se distingan en el cumplimiento de sus deberes á fin de concederles las recompensas á que se hagan acreedores.

Al comunicar á V. I. las órdenes de S. M. me anima la confianza de que contribuirá eficazmente dentro del círculo de sus atribuciones á que sean fiel y exactamente cumplidas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1866.—Barzanallana.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Gaceta de 25 de Agosto.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La reducción hecha por Real decreto de 31 de Julio último en el presupuesto de los servicios encomendados á la sección de Trabajos geográficos de esa Junta, hace innecesario el

aumento de personal; y para cubrir las bajas que en el que hoy existe puedan ocurrir es suficiente el número actual de alumnos de la Escuela especial de la Sección. En su vista, y de acuerdo con lo propuesto por V. E., S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver quede sin efecto la Real orden de 26 de Mayo último, en la cual se dispuso el llamamiento á examen para ingresar en la citada escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1866.—Valencia. Sr. Vicepresidente de la Junta de Estadística.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Romea, encargado de negocios que ha sido,

Vengo en nombrarle mi Ministro residente cerca de S. M. el Rey de los Países Bajos.

Dado en Zaráuz á 14 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

Vengo en relevar á D. Juan Blanco del Valle del cargo de mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Zaráuz á 14 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pío Montufar, Marqués de Selva Alegre, segundo Introdutor de Embajadores y Ministro Residente nombrado que ha sido.

Vengo en nombrarle mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil.

Dado en Zaráuz á 14 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en reponer á D. Diego

Miguel Baamonde, Marqués de Zafra, en el cargo de Rector de la Universidad Central.

Dado en Zaráuz á 19 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Gaceta del 24 de Agosto.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Las multiplicadas vicisitudes á que se ha visto sujeta la formación del mapa de España desde que en 1845 se dictaron por el Ministerio de Fomento las primeras órdenes y disposiciones para la ejecución de esta importante obra, han venido á demostrar de una manera inequívoca la precisión de recurrir al elemento militar para llevarla á feliz término.

En efecto, los exiguos resultados obtenidos en 10 años de ensayos, tanto bajo la dirección de aquel Ministerio como del de Gobernación, indicaban desde luego algún grave error en la iniciativa del proyecto ó en la organización del personal destinado á ejecutarlo, y así lo comprendió sin duda V. M. al ordenar en 14 de Octubre de 1855 que los trabajos del mapa quedarán encomendados al Ministerio de la Guerra.

Desde aquel momento un elegido personal de Jefes y Oficiales de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros emprendió con decisión y entusiasmo, ceniéndose á un plan científico bien meditado, las importantes operaciones geodésicas que habían de servir de base á todos los trabajos sucesivos; y aunque más ó menos perturbada su marcha por las varias alteraciones que experimentó á impulso de los acontecimientos públicos, y sobre todo por las transformaciones que sufrió en su organización desde 1855, ya dependiendo de la Comisión de Estadística del Reino, ya de la Junta general del mismo ramo, puede decirse sin embargo con legítimo orgullo que los trabajos geodésicos del mapa de España están á la altura, ó acaso más elevados, que los mejores de otras naciones y serán siempre un título de honra y gloria para nuestros cuerpos científico-militares.

Así lo ha comprendido también la Junta general de Estadística, si se observa que desde el primer momento de su creación reconoció siempre la necesidad, no solo de conservar el personal facultativo militar y de aumentarlo progresivamente, sino de reclamar,

á ser posible en ayuda de la topografía catastral, el poderoso y eficaz auxilio que pueden y deben prestar en las operaciones de detalle las clases inferiores del ejército.

Pero si es de una conveniencia á todas luces reconocida el confiar la ejecución del mapa al elemento militar, preciso es también unificar cuanto sea posible la marcha de todas las operaciones, reuniéndolas en una sola mano que sea la encargada de su dirección y publicación, y entre nuestros cuerpos científico-militares al que más directamente incumbe sin duda alguna esta tarea es al de Estado Mayor del ejército.

En efecto, este cuerpo, tanto por la índole especial de sus estudios académicos y constantes trabajos topográficos, como por su misma organización, es el llamado á imprimir una marcha segura, activa y fecunda en resultados á los trabajos del mapa, y á conseguir en un tiempo más limitado y con notable economía en los gastos la feliz terminación de tan importante obra.

Tal ha sido también el método adoptado con éxito nunca desmentido por la mayor parte de las naciones extranjeras. La Francia, el Austria, la Prusia, la Rusia y otros muchos Estados de Europa que sería prolijo enumerar, han llevado ya á cabo ó están ejecutando y publicando sus respectivos mapas con el ilustrado y especial concurso de sus cuerpos de Estado Mayor y de los establecimientos militares que con la denominación de Depósitos de la Guerra ó otra análoga entienden especialmente en la parte de la ciencia militar relativa á la geodesia y topografía.

Pero un deber de conveniencia, de justicia y de equidad exige también que reconociendo los distinguidos servicios prestados hasta el día por los Jefes y oficiales de Artillería é Ingenieros que con tanta inteligencia como acierto vienen contribuyendo al honroso estado actual de los trabajos geodésicos, se siga utilizando la práctica que tienen adquirida en tantos años de penosos ejercicios, y no se les prive de la legítima parte de gloria que les tocará á su terminación.

En tal concepto, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación de vuestra magestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1866.

—Señora: A. R. P. de V. M. El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.—El Ministro

de Estado, Eusebio de Calonge.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcava.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

En virtud de las facultades que concede á mi Gobierno el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio del corriente año; y deseando que reciba un gran desarrollo el importante servicio confiado hasta ahora á la Junta de Estadística, á pesar de las muy considerables economías obtenidas por mi Real decreto de 31 de Julio próximo pasado, y que lleguen estas últimas á una cifra mayor todavía en la formación de nuevos presupuestos tanto en los gastos necesarios para la formación de la carta, como en los otros servicios que continúan dependiendo de la mencionada Junta; de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Depósito de la Guerra queda encargado de la formación del mapa de España bajo la inmediata dependencia del cuerpo de Estado Mayor.

Art. 2.º Durante el periodo del ejercicio de 1866 á 67 los gastos para la formación de la carta se satisfarán con los créditos incluidos en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros en justa proporción con los designados para personal y material de trabajos geográficos.

Art. 3.º Los Jefes y oficiales de los cuerpos de Artillería é Ingenieros destinados en la actualidad á los trabajos geodésicos del mapa continuarán en su situación dependiendo del Depósito de la Guerra.

Art. 4.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra se darán las órdenes oportunas para llevar á efecto las disposiciones de este Real decreto.

Dado en Zaráuz á 21 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministros de Fo-

mento, y habiendo acreditado don Manuel María Azofra, Catedrático de término de Real instituto industrial y Director que ha sido de Agricultura, Industria y Comercio, su imposibilidad física absoluta para continuar el servicio activo,

Vengo en concederle su jubilación, accediendo á su instancia; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado su destino.

Dado en Zaráuz á 17 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta provincia con fecha 18 del actual se ha servido disponer lo siguiente, en comunicacion que al efecto me ha sido dirigida.

Las personas que fueren detenidas por la guardia civil ó dependientes de la justicia, á causa de usar armas prohibidas, ó de las permitidas sin la competente licencia para usarlas, serán arrestadas en sus casas hasta orden superior si por sus antecedentes y posicion creyeren oportuno hacerlo así los Sres. Alcaldes quedando detenidas en caso contrario en las cárceles de los respectivos pueblos. En el primer caso se le exigirá la multa de 50 escudos en el papel correspondiente; ó en su defecto la prision correspondiente, la mitad de cuyo papel se remitirá á la Capitanía General para custodiarlo, debiendo dar el Alcalde la otra mitad al interesado con la nota que exprese el concepto por que paga la multa para que le sirva de recibo.

Las armas serán siempre decomisadas y remitidas á aquella superior autoridad militar para que disponga de ellas como estime oportuno.

Si los detenidos por usar armas sin licencia fueren de malos antecedentes, en este caso solamente serán remitidos al Excelentísimo Sr. Capitan General con el informe que acerca de ellos deberá remitir el Alcalde del pueblo en que hubieren sido puestos á sus ordenes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de este dia, recomendando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de la provincia el tino y exquisita cordura con que deben obrar en este asunto, así como la estrecha obligacion en que se encuentran de cumplir con lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General único

modo de evitar la responsabilidad que les exigirá sin contemplacion alguna á los Alcaldes que se manifestaren tibios ó morosos en el exacto cumplimiento del cometido que se les confia.

Zaragoza 24 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de autoridad procurarán la busca y captura de Rafael Fernandez y Rafill, cuyas señas se espresan á continuacion; y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 24 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Señas de Rafael Fernandez.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, viste chaqueta y pantalon de pana, gorra y alpargatas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura del soldado del regimiento infanteria de Málaga, Mariano Val Aguilar, cuyas señas se espresan á continuacion; y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 24 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Señas de Mariano Val.

Edad 26 años, soltero, estatura 1 metro 61 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos; barba cerrada, boca regular, color sano.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura de Pascual Mons Torquet, de 21 años de edad jornalero del campo, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion mia.

Zaragoza 24 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 15 del actual,

me comunica la Real orden siguiente:

«Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por Don Manuel Perez y Gamuza, vecino de esta Corte, se ha servido autorizarle, para que en el plazo de un año verifique los estudios de un proyecto de riegos, que, tomando las aguas de la huerta de la villa de Saslago, fertilice los términos de Novallas y huerta mayor, pertenecientes á la villa de Escatron; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el concesionario derecho al aprovechamiento de las aguas, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento del público.

Zaragoza 25 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y demás dependiente de mi autoridad procederán á la busca de la caballeria cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de ser habida la pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 24 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Señas de la caballeria.

Una pollina de alzada baja, mimbrenena de 7 á 8 años de edad, pelo pardo y la tripa blanca, está bastante resobada de las paletillas, aparejo de lomillos, jalma con nuevo y sudadera de lana, todo grande como de caballeria mayor.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura del soldado del Regimiento Infanteria de Toledo, Pedro Martin, cuyas señas se espresan á continuacion; y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, que lo reclama.

Zaragoza 24 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Señas de Pedro Martin.

Edad 20 años; soltero, estatura 1 metro 607 milímetros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos pardos; barba poblada; color bueno.

CAPITANIA GENERAL

DE ARAGON. E. M.

Orden general del 24 de Agosto de 1866 en Zaragoza.—Núm. 87.

Artículo 1.º El Excmo. Se-

ñor Capitan General de este distrito ha recibido una Real orden fecha 16 del actual mandando dar de baja en las nóminas de su clase y que no pueda presentarse en punto alguno con carácter oficial que ha perdido adoptándose las medidas convenientes para su captura y que se le sujete á la formacion de causa si fuere habido al Comandante retirado D. Felix Iriarte y Ugalde por haberse fugado al vecino Imperio.

Art. 2.º Por otra de 18 de dicho mes se ha dispuesto lo mismo respecto al Coronel retirado Don Victoriano Ameller y Vilamient por haberse ausentado del punto de su residencia sin permiso.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la general de este dia para la debida publicidad.—P. I. del Coronel jefe de E. M.—El Coronel 2.º Jefe, José de Chena.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorando esta Administracion el paradero de D. José de Aragon Cortés, Duque de Monteleon y de Terranova; el de el Sr. Marques de Campo-nuevo, Vizconde de Torre del Luzon; el de Don Raimundo del Nero y Salamanca, Conde de Castro Ponce y de Torre hermosa y el de el Sr. Conde de Atarés, Marques de Peraman, se les avisa por medio de este anuncio para que se presenten en esta oficina, por si ó por medio de personas que les representen á fin de enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en un breve plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1866.
—José Rivero.

La plaza de herrero y herrador del pueblo d Orera, se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 20 del mismo Setiembre en que se proveerá.

FERIA.

En los dias 16, 17, 18, y 19 del mes de Setiembre tendrá lugar la que se celebra en la villa de Villarroya de la Sierra la cual por su posicion topográfica y por las transacciones que en la misma se hevan á cabo, es de presumir será tan concurrida como en años anteriores.

Imprenta de Antonio Gallifa.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGUNDA CLASE DE CALATAYUD.

CURSO DE 1866 á 1867.

Cuadro de los Profesores, con espresion de las asignaturas, horas de enseñanza, locales y libros de testo.

AÑOS.	ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS.	HORAS.		LOCALES.	LIBROS DE TESTO.
				MAÑANA.	TARDE.		
1.º	Gramática latina y castellana. Doctrina cristiana é Historia Sagrada. Principios y ejercicios de Aritmética.	D. Manuel Solís. D. Vicente Martínez. D. Antonio Español.	Preceptor. Licenciado en Teología. Ingeniero industrial.	De 8 á 9 1/2. 11 á 12 1/2 11 á 12 1/2	De 5 á 4 1/2 » »	5.º 1.º 4.º	Los del Instituto. id. id.
2.º	Gramática latina y castellana. Notiones de Geografía descriptiva. Principios y ejercicios de Geometría.	D. Timoteo Orea. D. Francisco Ibarra. D. Antonio Español.	Preceptor. Bachiller en letras. »	8 á 9 1/2 9 1/2 11 11 á 12 1/2	De 5 á 4 1/2 » »	5.º 5.º 5.º	id. id. id.
3.º	Ejercicios de analisis, y traduccion latina y rudimentos de lengua griega. Notiones de historia general y particular de España. Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones del 2.º grado inclusive.	D. Vicente Martínez. D. Francisco Ibarra. D. Antonio Español.	Bachiller en letras. » »	8 á 9 1/2 » 9 1/2 á 11	De 5 á 4 1/2 » »	2.º 4.º 5.º	id. id. id.
4.º	Elementos de Retórica y Poética con ejercicios de comparacion de trozos selectos latinos y castellanos y composicion castellana y latina. Ejercicios de traduccion de Lengua griega. Elementos de Geometria y Trigonometria. Lengua francesa.	D. Francisco Ibarra. D. Vicente Martínez. D. Antonio Español. D. Andrés Navarro.	» » » »	Diaria. Lunes, miércoles y viernes. Diaria. Diaria. Diaria.	11 á 12 1/2 » De 5 á 4 1/2 De 4 á 6	2.º 2.º 1.º 5.º	id. id. id. id.

Calatayud 16 de Agosto de 1866.—El Director, Vicente Martínez.
Aprobado por el M. I. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Imprenta de Antonio Gallifa.